

DILIGENCIAS DE TUTELA 1100140880182021010600. Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021). Se informa a la señora Juez, que el pasado 27 de junio de 2021 se recibió en la dirección electrónica del Juzgado el correo remitido por el Juzgado 56 Penal de Circuito, por el que comunicó la sentencia proferida el 23 del mismo mes y año, en la que revocó la proferida por éste Juzgado dentro de las diligencias de la referencia. De igual manera se informa a la señora Juez, que la misma sentencia de segunda instancia fue presentada por el accionado **FULLER MANTENIMIENTO SAS,** solicitando la orden de archivo del incidente de desacato adelantado en su contra. **SIRVASE PROVEER.**

PIEDAD OCAMPO IZQUIERDO
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECIOCHO PENAL MUNICIPAL
CON FUNCION CONTROL DE GARANTIAS
BOGOTA D.C.

Bogotá D.C., primero (1) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Vistas las diligencias que anteceden, allí se corrobora que el Juzgado 56 Penal de Circuito del sistema de Ley 600 de 2000 de la ciudad de Bogotá, profirió sentencia de segunda instancia con fecha 23 de junio de 2021 revocando la dictada por este Juzgado dentro de las diligencias de la referencia. De acuerdo con lo anterior, no hay razón para continuar con el trámite del incidente de desacato abierto por auto del 15 de junio de 2021, en razón a que el objeto del mismo era el de registrar el cumplimiento de la orden librada dentro de la parte resolutive de la sentencia materia de la decisión de segunda instancia.

Así las cosas, se declara el cierre del trámite del incidente y el archivo del mismo.

Por intermedio de la Secretaría comuníquese esta decisión a las partes, y anéxese las diligencias a la carpeta principal de la Acción de Tutela.

Cumplase,

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ**

Firmado Por:

**LILIANA PATRICIA BERNAL MORENO
JUEZ
JUEZ - PENAL 018 CONTROL DE GARANTIAS DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5da1e49179ab2bde84b6376cc3c70b554b1ff631665b6597756ae6f7af44f7fe

Documento generado en 01/07/2021 05:43:19 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**